MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública
RECIBIDO
FECHA: 19 OCT. 2026
Nº FOLIOS: 5/6
Nº EXP.:
HORA:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1992 -2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2622331

San Marcos, 15 de octubre de 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El INFORME N°18943-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM, sobre la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES, ALCANTARILLADO Y CANAL DE RIEGO EN LOS SECTORES: BARRIO GANTUPAMPA, INGINEO E HIJOS DE INGENIO EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**.

Antecedentes y hechos relevantes.

1. Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1700-2024-MDSM/GDUR/G**, se aprueba administrativamente la ficha técnica de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES, ALCANTARILLADO Y CANAL DE RIEGO EN LOS SECTORES: BARRIO GANTUPAMPA, INGINEO E HIJOS DE INGINEO EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con un presupuesto total ascendente al monto de S/ 227,198.83 (Son: Doscientos veintisiete mil ciento noventa y ocho con 83/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios y bajo la modalidad por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**;

2. Que, con fecha 21 de diciembre de 2024, se emitió la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°007633,** para la contratación del servicio profesional en Calidad de Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM) para la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES, ALCANTARILLADO Y CANAL DE RIEGO EN LOS SECTORES: BARRIO GANTUPAMPA, INGINEO E HIJOS DE INGINEO EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. BENGEL JUAN AMADO ESPINOZA;

3. Que, con fecha 21 de diciembre de 2024, se emitió la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°007663**, para la contratación del servicio profesional en Calidad de Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento (ITAM) para la actividad de: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES, ALCANTARILLADO Y CANAL DE RIEGO EN LOS SECTORES: BARRIO GANTUPAMPA, INGINEO E HIJOS DE INGINEO EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la Ing. ROSMERY MARGOT LOPEZ MATA;

4. Que, mediante **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO,** de fecha 08 de enero de 2025, se realizó la entrega del terreno al RETAM y al ITAM, para la ejecución de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES, ALCANTARILLADO Y CANAL DE RIEGO EN LOS SECTORES: BARRIO GANTUPAMPA, INGINEO E HIJOS DE INGINEO EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH";**

5. Que, mediante **ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO,** de fecha 08 de enero de 2025, se precede al acto de inicio de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES, ALCANTARILLADO Y CANAL DE RIEGO EN LOS SECTORES: BARRIO GANTUPAMPA, INGINEO E HIJOS DE INGINEO EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, teniendo como precedente el acta de entrega de terreno, como condición previa a los inicios de los trabajos;

6. Que, mediante **ACTA DE CULMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO,** de fecha 28 de febrero de 2025, se constata la culminación de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES, ALCANTARILLADO Y CANAL DE RIEGO EN LOS SECTORES: BARRIO GANTUPAMPA, INGINEO E HIJOS DE INGINEO EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, manifestando que se verificó la ejecución de la actividad al 100% de acuerdo a la ficha técnica, por lo que, firmaron en señal de conformidad;

7. Que, mediante **INFORME N°382-2026/IAGA/ING.EVAL.IX,** de fecha 06 de julio de 2026, el Ing. ITALO ANDRE GOÑE ARACCATA Evaluador IX de la SGOMIP, APRUEBA el INFORME FINAL DEL RETAM de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES, ALCANTARILLADO Y CANAL DE RIEGO EN LOS SECTORES: BARRIO GANTUPAMPA, INGINEO E HIJOS DE INGINEO EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Vº Bº
SAN MARCOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Vº Bº
SUB GERENCIA DE OPERACIÓN MANTENIMIENTO
SAN MARCOS

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1992 -2026-MDSM/GDUR/G

8. Que, mediante **CARTA N°005-2025-MDSM/CONSULTOR-LIQUI/BJAE,** de fecha 29 de abril de 2025, el Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM), el Ing. BENGEL JUAN AMADO ESPINOZA, presenta a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Entidad, el Informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES, ALCANTARILLADO Y CANAL DE RIEGO EN LOS SECTORES: BARRIO GANTUPAMPA, INGINEO E HIJOS DE INGINEO EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, para su revisión y aprobación correspondiente mediante Acto Resolutivo;

9. Que, mediante **INFORME Nº0055-2025-MDSM-SGOMIP/OSSH,** de fecha 17 de junio de 2025, el Contador de la SGOMIP, C.P.C. Octavio Severo Sigueñas Huaman, remitió a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES, ALCANTARILLADO Y CANAL DE RIEGO EN LOS SECTORES: BARRIO GANTUPAMPA, INGINEO E HIJOS DE INGINEO EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, concluyendo que se encuentra observada

10. Que, mediante **CARTA N°4384-2025-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM/SG**, de fecha 18 de junio de 2025, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, remitió al Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento, las observaciones al Informe de la Liquidación Financiera, de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES, ALCANTARILLADO Y CANAL DE RIEGO EN LOS SECTORES: BARRIO GANTUPAMPA, INGINEO E HIJOS DE INGINEO EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, para su respectiva subsanación en un plazo de 15 días hábiles, después de notificada la presente;

11. Que, mediante **CARTA N°013-2026-MDSM/CONSULTOR-LIQUI/BJAE,** de fecha 01 de abril de 2026, el Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM), el Ing. BENGEL JUAN AMADO ESPINOZA, presenta a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Entidad, la subsanación de las observaciones del Informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES, ALCANTARILLADO Y CANAL DE RIEGO EN LOS SECTORES: BARRIO GANTUPAMPA, INGINEO E HIJOS DE INGINEO EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH",** para su revisión y aprobación correspondiente mediante Acto Resolutivo;

12. Que, mediante **INFORME N°501-2026-MDSM-SGOMIP-LF/JJMJ,** de fecha 29 de mayo de 2026, el Contador de la SGOMIP, C.P.C. Muñoz Jara Joseph John, remitió a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES, ALCANTARILLADO Y CANAL DE RIEGO EN LOS SECTORES: BARRIO GANTUPAMPA, INGINEO E HIJOS DE INGINEO EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, concluyendo que se encuentra aprobada. Por lo tanto, se requiere de la conciliación financiera del área de contabilidad para poder corroborar la información presentada en la liquidación financiera;

13. Que, mediante **INFORME N°382-2026/IAGA/ING. EVAL. IX,** de fecha 06 de julio de 2026, el Ingeniero Evaluador IX de la SGOMIP, Ing. Italo Andre Goñe Araccata, remitió a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, el informe de evaluación del expediente de Liquidación Técnica de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES, ALCANTARILLADO Y CANAL DE RIEGO EN LOS SECTORES: BARRIO GANTUPAMPA, INGINEO E HIJOS DE INGINEO EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, otorgando su aprobación, y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

V. CONCLUSIONES

- ✓ *De acuerdo a la evaluación realizada, la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA, presentado por el RETAM; esta se encuentra APROBADO.*
- ✓ *El informe de la LIQUIDACIÓN TÉCNICA cumple con el contenido mínimo que se indica en la Directiva N° 01-2019-MDSM/A, Aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A, de fecha 02/10/2019 y sus modificatorias, Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/Hri/A, de fecha 31/07/2020 y Resolución de Alcaldía N°349-2020-MDSM/Hri/A, de fecha10/12/2020, por lo que el suscrito APRUEBA la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA.*
- ✓ *La documentación fue presentada a su debido momento, no amerita la aplicación de penalidades.*

VI. RECOMENDACIONES

- ✓ *Se recomienda REMITIR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL para realizar el trámite correspondiente y emitir el acto resolutivo de la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA con fines de realizar el cierre correspondiente de la actividad y la revisión de todos los actuados en las diferentes áreas involucradas en la revisión*

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1992 -2026-MDSM/GDUR/G

de la actividad de: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES, ALCANTARILLADO Y CANAL DE RIEGO EN LOS SECTORES: BARRIO GANTUPAMPA, INGINEO E HIJOS DE INGINEO EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH".**

14. Que, mediante **INFORME N° 14999-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM,** de fecha 10 de julio de 2026, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romaní Mautino, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la solicitud de conciliación financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES, ALCANTARILLADO Y CANAL DE RIEGO EN LOS SECTORES: BARRIO GANTUPAMPA, INGINEO E HIJOS DE INGINEO EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, para proceder con el trámite de Aprobación de liquidación técnica y financiera.

15. Que, mediante **INFORME N° 25146-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 04 de agosto de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES, ALCANTARILLADO Y CANAL DE RIEGO EN LOS SECTORES: BARRIO GANTUPAMPA, INGINEO E HIJOS DE INGINEO EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, para continuar con el trámite de Aprobación de la liquidación técnica y financiera.

16. Que, mediante **INFORME N° 1523-2026-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 19 de agosto de 2026, la Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad, CPC. Ruth Raquel Rímac Maguiña, presenta a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES, ALCANTARILLADO Y CANAL DE RIEGO EN LOS SECTORES: BARRIO GANTUPAMPA, INGINEO E HIJOS DE INGINEO EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 145,491.30, quedando conciliado el informe de liquidación con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

17. Que, mediante **INFORME N°18943-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM,** de fecha 03 de setiembre de 2026, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romaní Mautino, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES, ALCANTARILLADO Y CANAL DE RIEGO EN LOS SECTORES: BARRIO GANTUPAMPA, INGINEO E HIJOS DE INGINEO EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, donde solicita se apruebe mediante acto resolutivo, con fines de realizar el cierre correspondiente de la actividad en mención.

18. Que, mediante **INFORME N° 30266-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 07 de setiembre de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación del expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES, ALCANTARILLADO Y CANAL DE RIEGO EN LOS SECTORES: BARRIO GANTUPAMPA, INGINEO E HIJOS DE INGINEO EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, presentado por el Responsable Técnico el Ing. BENGEL JUAN AMADO ESPINOZA, y aprobado por el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública.

19. Que, mediante **INFORME LEGAL N°2008-2026-OGAJ/MDSM,** de fecha 13 de octubre de 2026, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la opinión legal, sobre la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES, ALCANTARILLADO Y CANAL DE RIEGO EN LOS SECTORES: BARRIO GANTUPAMPA, INGINEO E HIJOS DE INGINEO EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH",** concluyendo que:

"(...)

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

*4.1. Con base en lo expuesto, este despacho **OPINA**, que se prosiga con el procedimiento para **aprobar** la Liquidación Técnica Financiera de la referida actividad de mantenimiento, ejecutada por Administración Directa, por lo que, **se recomienda**, promover el acto resolutivo de aprobación.*

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1992 -2026-MDSM/GDUR/G

Del marco normativo.

20. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en adelante LOM, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

21. Que, de acuerdo al artículo IV de la LOM, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Para tal efecto la Municipalidad Distrital de San Marcos viene ejecutando y desarrollando una serie de acciones que permitan el cumplimiento de su finalidad, entre ellas, las actividades de mantenimiento para a través de ello fortalecer y mejorar aspectos relevantes de la infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil.

22. Que, con el propósito de estandarizar los mecanismos y acciones que garanticen la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, así como la funcionalidad o alargamiento de la vida útil de la infraestructura intervenida y de sus componentes, se ha emitido la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A de fecha 02 de Octubre de 2019, y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A; Norma Municipal que señala las condiciones y procesos que deben seguirse para realizar una actividad de mantenimiento, en sus etapas tales como (1) planificación, (2) formulación de la ficha de mantenimiento, (3) ejecución y (4) liquidación.

23. Que, si bien las fichas técnicas de las actividades de mantenimiento, fueron aprobadas y ejecutadas anteriormente en el marco de la vigencia de la Directiva N° 004-2016-MDSM/PMIP aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2016-MDSM/HRI/A y sus modificatorias, a la fecha esta ha quedado sin vigencia por cuanto ha sido derogada por la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A y Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MDSM/HRI/A, la misma que conforme a la tercera disposición final, al ser el marco jurídico procedimental, será el marco jurídico vigente a los expedientes en trámite, entre ellos los actos de culminación de actividad y los expedientes de liquidación.

De la competencia de evaluación previa a la aprobación.

24. Que, estando a los lineamientos que exponen la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, los informes y demás documentación señalada en el punto que corresponde a los antecedentes, nos encontramos en la etapa final de la ficha de mantenimiento, en esa medida corresponde a la Sub Gerencia de Operaciones de Mantenimiento de Infraestructura Pública -en la etapa de liquidación según el numeral 4 de la Directiva- dar la orden para que el RETAM proceda a la elaboración de la liquidación técnica - financiera, para que luego de entregado el expediente de liquidación técnica - financiera, sea evaluada y aprobada por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, y en consecuencia esta Gerencia proceda a la emisión del acto resolutivo.

De los requisitos para la liquidación de las fichas técnicas de mantenimiento.

25. Que, el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, señala que para la aprobación mediante Resolución de la liquidación de la ficha técnica de la actividad de mantenimiento se debe contar con i) El Acta culminación de la Actividad de Mantenimiento, ii) El Informe final de la actividad mantenimiento y el expediente de liquidación técnica - financiera elaborado por el RETAM, y iii) Informe de evaluación y aprobación elaborado por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.

Que, en esa medida se procede a realizar la verificación de los requisitos que se han señalado en el párrafo anterior, de lo cual se advierte se ha presentado el "Acta de Culminación de la Infraestructura Intervenida" suscrita de fecha 09 de agosto de 2024, documento por el cual comunican que concluido el recorrido del: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES, ALCANTARILLADO Y CANAL DE RIEGO EN LOS SECTORES: BARRIO GANTUPAMPA, INGINEO E HIJOS DE INGINEO EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH",** se ha verificado la ejecución de la actividad al 100% conforme a lo establecido en la ficha técnica de mantenimiento aprobado por la Municipalidad Distrital de San Marcos.

27. Que, con **INFORME N°18943-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM,** de fecha 03 de setiembre de 2026, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública otorga la conformidad a la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES, ALCANTARILLADO Y CANAL DE RIEGO EN LOS SECTORES: BARRIO GANTUPAMPA, INGINEO E HIJOS DE INGINEO EN EL C.P. DE PICHIU**

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1992 -2026-MDSM/GDUR/G

QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", concluye que dicho expediente está conforme y recomienda la aprobación mediante Acto Resolutivo.

28. Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Articulo IV. Principios del procedimiento administrativo,** numeral 1.7 Principio de Presunción de veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

29. Por tanto, verificado que han concurrido los requisitos para la liquidación técnica - financiera señalada en el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A y contando con los informes probatorios que han evaluado la documentación señalada en los antecedentes, esta Gerencia Procede conforme a sus atribuciones a expedir el acto resolutivo para la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES, ALCANTARILLADO Y CANAL DE RIEGO EN LOS SECTORES: BARRIO GANTUPAMPA, INGINEO E HIJOS DE INGINEO EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH".**

De la facultad de aprobación para la liquidación técnica - financiera.

30. Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, la liquidación técnica y financiera de las actividades de mantenimiento de infraestructura ejecutadas por administración directa y por contrata, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la ejecución de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES, ALCANTARILLADO Y CANAL DE RIEGO EN LOS SECTORES: BARRIO GANTUPAMPA, INGINEO E HIJOS DE INGINEO EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con un presupuesto ejecutado de **S/ 145,491.30 (Ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y uno con 30/100 soles)**, y un saldo de **S/ 81,707.53 (Ochenta y un mil setecientos siete con 53/100 soles)** a favor de la Entidad, ejecutado bajo la modalidad **ADMINISTRACIÓN DIRECTA,** conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Los profesionales técnicos de la Entidad que han intervenido en la evaluación y sustentación de los documentos que componen el expediente de liquidación técnica - financiera de la actividad **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES, ALCANTARILLADO Y CANAL DE RIEGO EN LOS SECTORES: BARRIO GANTUPAMPA, INGINEO E HIJOS DE INGINEO EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al documento materia de aprobación, emitida por el responsable de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, proceda a la entrega de la infraestructura pública intervenida.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, notificar la presente Resolución al ITAM y Contratista y/o RETAM, para su conocimiento y fines que estime conveniente.

ARTICULO QUINTO. – CÚMPLASE con comunicar a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, lo dispuesto en la presente resolución para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106206

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Vº Bº
SUB GERENCIA DE OPERACIÓN MANTENIMIENTO
SAN MARCOS

Archivo
GDUR
Exp:2622331

Municipalidad Distrital de San Marcos